REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: Sucesión Intestada
CAUSANTE: Sonia María Encarnación Ruiz Guerrero (q.e.p.d)
Radicado Nº 1100131-10-027-2019-00115-00

Asunto: Diligencia de inventarios y avalúos.

Audiencia virtual (art. 23 del Acuerdo PCSJA-20 11567 del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con el artículo 501 del CGP) autorizada y celebrada a través del canal LIFESIZE.

Inicio audiencia: 02:42 pm del 29 de abril de 2021.
Fin audiencia: 03:22 pm del 29 de abril de 2021.

COMPARECIENTES: Los apoderados: Dr. Luis Andrés Tamayo Ruiz con c.c. 1.010. 165.073 y T.P 210.936 del C.S de la J., Dra. Amparo Rondón Niño con c.c 51.824.208 y T.P 63.208 del C.S de la J y Dr. Francisco Rodríguez García C.C. 5.314.286 y T.P 94.228 del C.S de la J.

Se tienen en cuenta los escritos de inventario aportados por el doctor Luis Andrés Tamayo Ruiz constante de 57 folios incluidos los anexos, por la doctora Amparo Rondón Niño constante de 13 folios incluidos anexos y del Dr. Francisco Rodríguez García contentivo en 3 folios.

ACTIVOS:

PARTIDA PRIMERA: El cincuenta por ciento (50%) del inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 50S-359808 de la Oficina de Registro Instrumentos Públicos de Bogotá zona sur. Avalúo: ciento treinta y cinco millones trescientos veinte mil pesos ($135.320.000)

PARTIDA SEGUNDA: El cien por ciento (100%) del Inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria 50S-1097035 de la Oficina de Registro Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur. Avalúo: Ciento setenta y nueve millnes trescientos ochenta y cuatro mil pesos ($179.384.000).

TOTAL ACTIVOS: Trescientos catorce millones setecientos cuatro mil pesos m/cte. ($314.704.000)

PASIVOS:

PRIMERA PARTIDA: Crédito a cargo de la sucesión a favor de la señora AURA MARIA RUIZ GUERRERO por pago de obligación No. 4685004988 del Banco Colpatria a nombre de la causante. Avalúo: un millón doscientos mil pesos m/cte. ($1.200.000). Se incluye.

PRIMERA SEGUNDA: a favor de la señora AURA MARIA RUIZ GUERRERO por letra de cambio. Avalúo: $1.000.000. No se incluye.

PRIMERA TERCERA: a favor de la señora AURA MARIA RUIZ GUERRERO por pago de obligación fondo de pensionados. Avalúo: $2.383.000. No se incluye.

TOTAL PASIVOS: Un millón doscientos mil pesos ($1.200.000)

Dispuesto el traslado respectivo y sin objeciones se aprueban los inventarios y avalúos. Por autorización del artículo 507 del CGP, se decreta la partición dentro de la causa y se designa como partidores a los profesionales del derecho a los Drs. Luis Andres Tamayo Ruiz, Amparo Rondon Niño y Francisco Rodríguez García a quienes se le concede el término de diez (10) días para que alleguen la distributiva. Vencido

el término concedido se ordena a la secretaría el ingreso del expediente al despacho para proveer.

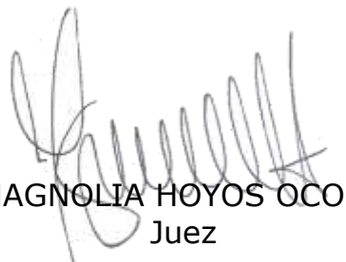

MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

Enlace audiencia: https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/d9d7b841-b711-4899-99d4-b117533960b2?vcpubtoken=fd3e8c78-bca0-4b92-9432-dff8c18cbdfc